

INTERLOCUTORIO No. 1286

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

Demandado: DIEGO ALONSO GARZÓN COLMENAREZ

Radicación: 2021-00540

Revisada la anterior demanda ejecutiva, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a DIEGO ALONSO GARZÓN COLMENAREZ pagar a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$12'001.762.00 por concepto de capital representado en el pagaré que se ejecuta, más los intereses de mora liquidados sobre el capital a la máxima tasa legal permitida desde 16 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada María Elena Ramón Echavarría para actuar en calidad de apoderada de la parte actora, autorizando como sus dependientes judiciales a Juan Sebastián Andrés Ramírez y Guiselly Rengifo Cruz.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 121** DE HOY **27 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1287

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

Demandado: DIEGO ALONSO GARZÓN COLMENAREZ

Radicación: 2021-00540

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo de los emolumentos devengados por el demandado DIEGO ALONSO GARZÓN COLMENAREZ, como empleado o contratista de COLOMBINA S.A. Límitese la medida a la suma de \$20.000.000.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado DIEGO ALONSO GARZÓN COLMENAREZ, en BANCOLOMBIA. Limitar las medidas cautelares a \$20'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 121** DE HOY **27 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO